



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 363 – 2019/MPSR-J/A

Juliaca, 18 de setiembre de 2019

### VISTO:

La Acta de Reunión de Plataforma de defensa Civil, de fecha 06 de agosto de 2019, Informe N° 86-2019-MPSR-J/SGGRD, de fecha 13 de setiembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 19° Las plataformas de defensa civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. Las plataformas de defensa civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. El presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las plataformas. Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las plataformas de defensa civil.

Que, del mismo cuerpo legal en el artículo 20° precisa que las funciones de las plataformas de defensa civil, Formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias (...); Proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM se han aprobado los “Lineamientos para la organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de defensa Civil” dictados por el instituto nacional de Defensa Civil, lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales,

Que, en fecha 06 de agosto de 2019, se suscribe la Acta de reunión de la Plataforma de defensa Civil de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, donde se aprueba por mayoría a favor de la Aprobación del Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, de la Provincia de San Román.

Que, mediante Informe N° 086-2019-MPSR-J/SGGRD, de fecha 13 de setiembre de 2019, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastre de la Municipalidad Provincial de San Román, remite el Reglamento Interno para el Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil, de la Provincia de San Román y asimismo recomienda que a buen término del trámite se resuelva con Acto Resolutivo, a fin de dar cumplimiento a las funciones de la Plataforma de Defensa Civil;

En consecuencia, por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y demás que corresponden de acuerdo a Ley.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - APROBAR el Reglamento Interno para Funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de San Román – Juliaca - 2019, que consta de (03) Tres Capítulos, (07) Siete Artículos, (02) Dos Disposiciones Complementarias y 01 anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - ENCARGAR a los integrantes de la plataforma de defensa civil de la Provincia de San Román – Juliaca, el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** - NOTIFIQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y a las instancias correspondientes para su conocimiento y de más fines.

**Artículo 4°.** -ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la Presente Resolución y el íntegro del Reglamento de la Plataforma de Defensa Civil en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca ([www.munisanroman.gob.pe](http://www.munisanroman.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
*[Signature]*  
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

*[Signature]*  
Mg. David Sucacahua Yucra  
ALCALDE

C.C./VAHM/G.S.G.  
Alcaldía  
G. Municipal  
G. Prevención y Ordenamiento  
S. Gerencia de Gestión de riesgo y Desastre



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

## JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

### REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN JULIACA – 2019

#### CAPITULO I

#### INTRODUCCIÓN

La plataforma de defensa civil - PDC de la Provincia de San Román es un espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas es organizado, constituido y convocado por el alcalde.

La plataforma de defensa civil funciona en todo el ámbito jurisdiccional de la Provincia de San Román, siendo obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes; las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, así como las entidades públicas con representación en el ámbito provincial y las entidades privadas que contribuyan a la gestión reactiva.

Según resolución ministerial N°180-2013-PCM, de fecha 10 de Julio 2013 se aprobaron los lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil, como elementos de apoyo para la gestión reactiva, en el cual se establece la elaboración y aprobación de un reglamento interno que regule el accionar de la plataforma.

Este presente reglamento interno constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la PDC de la Provincia de San Román, en relación a sus funciones y responsabilidades.

El presente reglamento es de alcance a todos los integrantes de la plataforma de defensa civil PDC Provincia de San Román, y tiene características generales de orientación sobre el desarrollo de las sesiones de la plataforma de defensa civil.

#### CAPITULO II

#### DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN

##### Artículo 1.- DE LOS INTEGRANTES

Integran la plataforma de defensa civil de la Provincia de San Román todas las entidades públicas con representación en el ámbito jurisdiccional, entidades privadas, organizaciones sociales, organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres de la localidad, según resolución de alcaldía N° 079 – 2019 – MPSR/J/A los mismos que deben cumplir y considerar lo siguiente:

- Nombra a los representantes de las entidades que conforma la plataforma de defensa civil, de acuerdo a la resolución de alcaldía N° 079 – 2019 – MPSR/J/A.
- Los representantes que asistan a las reuniones de la plataforma de defensa civil deberán tener poder decisión y ser de nivel directivo debidamente acreditados.

##### Artículo 2.- DE LAS SESIONES

- La Plataforma de Defensa Civil PDC Provincia de San Román, en las primeras reuniones deberá elaborar su plan de trabajo anual, articulado al PLANAGERD incorporando actividades inherentes a la gestión reactiva, para luego en atención a este plan de trabajo se reunirán en forma periódica y como mínimo una vez cada



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

cuarenta y cinco días, para tratar temas relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

- b) Aprobar el cronograma de sesiones ordinarias.
- c) Realizar reuniones extraordinarias, cuando se requiera o lo solicite más del 50% de los integrantes de la PDC Provincia de San Román, constituida y cuando el presidente PDC lo requiera.
- d) Las sesiones deberán estar presididas por el alcalde en calidad de presidente y a su vez deben ser convocadas por la autoridad. Estas convocatorias de manera obligatoria deberán alcanzarse copia al fiscal de prevención del delito de su ámbito jurisdiccional.
- e) Dar inicio a las sesiones tomando en cuenta para el Quórum, una de las dos condiciones siguientes:
  1. En primera convocatoria contar con la asistencia del 40% más un representante, salvo reunión extraordinaria que amerite la atención inmediata.
  2. En segunda convocatoria se inicia con los integrantes que hayan asistido.
- f) Iniciar la sesión con la lectura del acta de la sesión anterior, aprobada y firmada por los asistentes, el funcionario de gestión del riesgo de desastre, a su vez secretaria técnica de la PDC antes del inicio de cada reunión de manera obligatoria expondrá a través de medio audiovisual el escenario con parámetros e indicadores cuando correspondan (mapas, fotos, informes técnicos, partes de ocurrencias, registros de SINPAD, alertas, pronósticos, normatividad vigente entre otros) del peligro inminente u ocurrencia de impacto de emergencia que se presente.
- g) Revisar la agenda contenida en la convocatoria, pudiendo aprobarse la inclusión de nuevos puntos en agenda de acuerdo a la naturaleza de las actividades a desarrollar.
- h) El funcionario de defensa civil previa consulta a los asistentes de la PDC cumplirá la labor como director de debate para el caso en que haya que deliberar alguna propuesta.
- i) Aprobar las propuestas con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- j) Levantar un acta considerando las propuestas y acuerdos finales aprobados incluirán plazos de cumplimiento.
- k) El presidente de la PDC cierra la sesión luego de haber concluido con los puntos de la agenda establecida, disponiendo a la secretaria técnica la consolidación de la información producto del desarrollo de la sesión de la PDC para ser remitida al grupo de trabajo para conocimiento y acciones correspondientes. Este informe de cierre de manera obligatoria contendrá lo descrito en el punto f) Artículo 2 de las sesiones y a su vez remitirá copia de los actuados a la fiscalía de prevención del delito de su jurisdicción.

### Artículo 3.- CONVOCATORIA A LAS SESIONES

- a) La convocatoria para las sesiones ordinarias se realizará con cinco días hábiles de anticipación, consignándose el lugar, fecha y hora de la sesión, así como la agenda a tratar, salvo las extraordinarias por la naturaleza de su necesidad se convoque de manera inmediata por cualquier medio.
- b) La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la Plataforma de Defensa Civil de San Román, cuya entrega a los respectivos representantes está a cargo de la secretaria técnica de la PDC, en los domicilios consignados por cada integrante.
- c) De ser el caso de una sesión extraordinaria de carácter urgente, por un evento de gran magnitud, la convocatoria se realizará en coordinación con los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, la convocatoria será por escrito y mediante una esquila firmada por el Presidente de la plataforma de Defensa Civil y/o el Secretario Técnico de la PDC, en caso no pueda ser por escrito, deberá de emplearse la vía telefónica y otro medio posible para entablar comunicación.
- d) De suscitarse un evento de extraordinaria magnitud, en el cual los medios de comunicación (escrito, vía telefónica y otros medios de comunicación) estén afectados; de manera inmediata y espontánea se deberán de trasladar, todos los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, al centro de operaciones de emergencia o en su defecto a la sala de crisis y/u otro ambiente disponible, de la municipalidad Provincial de San Román.
- e) En caso de cualquier cambio de representante de la entidad integrante de la plataforma, esta comunicara vía documento firmado por el titular al presidente de la PDC y este último dispondrá la verificación de conformidad a la secretaria técnica de la PDC de San Román, adjuntando la documentación que pruebe la



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

validez de su representación a fin de el representante designado tenga la capacidad de toma de decisión y a su vez permitirle mantener actualizado el directorio de los integrantes de la PDC Provincia de San Román.

## Artículo 4.- DE LAS ACTAS

- La secretaria técnica de la PDC será el responsable de implementar el libro de actas debidamente legalizado, foliado y elaborar las actas, administrar la documentación técnica administrativa que corresponda manteniendo un esquema que contenga:
  - Agenda: incluye los puntos a tratar.
  - Orden del día: considera asuntos que podrían incluir y no están en Agenda.
  - Informes técnicos y administrativos.
  - Propuestas
  - Acuerdos y plazos
- Las actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones previa verificación del presidente de la PDC.
- Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes para las acciones correspondientes a través de la entrega de una copia en físico.
- Las actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por la secretaria técnica de la PDC Provincia de San Román.

## Artículo 5.- De los Acuerdos

- Los acuerdos de las propuestas se aprueban con el voto del 50% más uno de los representantes asistentes, válidamente designados.
- La forma de determinar un acuerdo será mediante voto por representatividad.
- Los votos pueden ser de dos formas, dependiendo de la complejidad del tema:
  - voto mano alzada
  - voto escrito
- El presidente de la PDC, que preside la sesión, tendrá el voto dirimente en caso de presentarse un empate en la votación.
- La secretaria técnica de la PDC será el encargado de realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, para lo cual deberá solicitar mediante documento o correo electrónico se informe sobre el cumplimiento de los mismos, según los plazos descritos en el acta de acuerdos.
- La secretaria técnica deberá informar de manera permanente al presidente de la PDC Provincia de San Román, sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos, debiéndose considerar a su vez como tema de agenda en cada sesión.
- La secretaria técnica deberá elaborar y presentar el informe trimestral de las actividades desarrolladas con la plataforma de defensa civil al presidente de la PDC concordantes con las actividades programadas en el plan de trabajo anual de la PDC y a su vez ser socializadas en la primera sesión de la PDC que corresponda. Al finalizar el año fiscal deberá elaborar el informe anual de la plataforma de defensa civil como plazo máximo 15 días hábiles del nuevo año fiscal según modelo del ANEXO N° 02 remitida por el organismo operativo – INDECI

## CAPITULO III

### INFRACCIONES Y SANCIONES

#### Artículo 6.- Se considera infracciones a los siguientes actos:

- Dos inasistencias consecutivas sin justificación.
- Incumplimiento a la implementación de la normatividad, directivas, disposiciones vigentes y acuerdos aprobados en sesiones de la PDC.
- Incumplimiento de funciones designadas o responsabilidades, determinado en sesión.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

- d) Manifestaciones ofensivas, falta de respeto hacia cualquier miembro representante de la plataforma de defensa civil.
- e) Acciones en contra de los acuerdos de la PDC.
- f) Asumir funciones que no le compete.
- g) Por no suministrar información técnica a la PDC, no presentar sus planes de contingencia y otros, no prever presupuestos a través de la PP 068 para la gestión reactiva, no contar con una red activa para la comunicación en emergencias, no implementar con equipos e indumentaria al personal que interviene en zona de emergencia, no presentar su plan de trabajo sectorial, no presentar sus planes comunicacionales de acuerdo a la fenomenología de la temporada, por no implementar sus equipos de evaluadores de daños y análisis de necesidades sectoriales y locales EDAN-PERU, no contar con almacenes debidamente implementados técnico y administrativo para la gestión reactiva .
- h) La no Incorporación de voluntarios en emergencia y rehabilitación (VER) en cada entidad u organización integrante de la plataforma de defensa civil. No contar, elaborar y presentar al presidente de la PDC protocolos y procedimientos de las instituciones de primera respuesta y entidades integrantes de PDC que corresponda para dar respuesta adecuada y oportuna a las emergencias y desastres en temas de atención a damnificados y/o afectados, rehabilitación de servicios básicos y normalización de medios de vida.
- i) Si la secretaria técnica no cumple o hace caso omiso a la normatividad vigente (Ley N° 29664, D.S. 048-2011-PCM, acciones de actividades y tareas del PLANAGERD, RM. 180-2013 lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil, reglamento de la plataforma de defensa civil), la plataforma en sesión solicitara la remoción inmediata del funcionario de la secretaria técnica de la PDC de forma tal operativizar las responsabilidades y funciones que le corresponde a la PDC y así salvaguardar la vida y salud de la población.
- j) Si la autoridad local incumple o hace caso omiso a la normatividad vigente (Ley N° 29664, D.S. 048-2011-PCM, acciones de actividades y tareas del PLANAGERD, RM. 180-2013 lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las plataformas de defensa civil, reglamento de la plataforma de defensa civil). La plataforma de defensa civil evaluara la aplicación de la Ley N° 30779, LEY QUE DISPONE MEDIDAS PARA EL FORTALECIMIENT DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD), en su artículo 25 indica suspensión por no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

## Artículo 7.- LAS SANCIONES ESTABLECIDAS PARA LOS ACTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR SERÁN:

- a) Amonestación Verbal
- b) Amonestación escrita con comunicación a la entidad que representa con copia al fiscal de prevención del delito por incumplimiento al reglamento y funciones que como entidad que por función le corresponde para que este último lo merite y determinarlo así exhorte y/o proceda de acuerdo a la normatividad legal vigente por omisión de función y otros.
- c) Suspensión de la persona como representante de la entidad hasta por dos sesiones, obligando al titular de la entidad acreditar a otro representante.
- d) Remoción definitiva de representación, debiendo la entidad designar un nuevo representante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Es responsabilidad del presidente de la plataforma de defensa civil de San Román, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

**SEGUNDA.-** Es responsabilidad de la secretaria técnica de la PDC presentar a través del presidente de la PDC informes trimestrales al gobierno regional de forma tal tomen conocimiento el grupo de trabajo y determine intervenir previo análisis de su capacidad de respuesta, esta información se remitirá con copia al INDECI.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*"Capital de la Integración Andina"*

## ANEXO N° 01

### SIGLAS

EDAN  
INDECI  
GG.LL  
GG.RR  
GRD  
GTGRD  
ODC  
PCM  
PDC  
PDCR  
PDCP  
POCD  
SINAGERD  
SIREDECI

EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES  
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL  
GOBIERNOS LOCALES  
GOBIERNOS REGIONALES  
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES  
GRUPO DE TRABAJO EN GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES  
OFICIO DE DEFENSA CIVIL  
PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS  
PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL  
PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL REGIONAL  
PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL PROVINCIAL  
PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DISTRITAL  
SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES  
SISTEMA REGIONAL DE DEFENSA CIVIL

